

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## TOMELLOSO

## EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de alcaldía, Decreto número 2023/25 de fecha 4 de enero de 2023, en relación a la concesión de fraccionamiento del concepto OVP Mercadillo cargos 1/2022, 3/2022, 6/2022 y 9/2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en dependencias municipales el día 3 de enero de 2023 con número de registro de entrada 202300000121 por Doña J\* G\* S\* con DNI número 05908023J, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle San Ignacio De Loyola, número 9 02 Dch de Pedro Muñoz, y

Resultando, que la solicitante mantiene una deuda con esta Administración en concepto de OVP Mercadillo cargos 1/2022, 3/2022, 6/2022 y 9/2022, por importe de 415,38 euros, incluido el recargo de apremio, en los cargos 1,3 y 6/2022, pues el cargo 9/2022 se encuentra en periodo voluntario (deuda principal: 361,20 euros y 54,18 euros de recargo).

Resultando, que la interesada argumenta problemas transitorios para efectuar el pago inmediato, como consecuencia de su situación económica en relación con el importe principal, por todo lo cual, solicita el aplazamiento/ fraccionamiento de la presente deuda en cuatro mensualidades.

Considerando, que de conformidad con el artículo 65 apartado 1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos reglamentariamente fijados y previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Considerando, que en virtud del artículo 53 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de la deuda. Asimismo, por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, pagándose los mismos junto con cada fracción de la deuda en el plazo correspondiente.

Considerando, que una vez examinada la deuda, se estima oportuno su fraccionamiento en cuatro mensualidades, siendo la fórmula para calcular los intereses resultantes como sigue: fracción de la deuda principal acumulada (cuatro avas partes) x interés legal de demora (4,0625 %) x días del mes / 365 días del año.

Vista la anterior fórmula, el plan de pago a doce meses, sería el siguiente:

Plazo	Importe principal	Núm días	Interés	Cuota total a pagar (principal + intereses)
1º 6 de enero de 2023 al 5 de febrero de 2023	103,85	31	0,36	104,21 €
2º 6 de febrero de 2023 al 5 de marzo de 2023	103,85	59	0,69	108,76 €
3º 6 de marzo de 2023 al 5 de abril de 2023	103,85	90	1,04	109,11 €
4º 6 de abril de 2023 al 5 de mayo de 2023	103,85	120	1,39	109,46 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento presentada por Doña J\* G\* S\* con DNI número 05908023J, sin presentación de garantías, de acuerdo con el plan de pago anteriormente indicado, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de alguno de los plazos previstos, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Los ingresos se deberán realizar en la cuenta restringida de recaudación de la entidad financiera CAIXABANK número ES84 2100 8125 1413 0067 1074.

Segundo: Notificar a la interesada la presente resolución, indicándole que contra la misma, podrá interponer en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución expresa del anterior, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución, al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos”.

**Anuncio número 472**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>